



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Tierras y Organización
Territorial*

Ref.: D-4505/16-17

//HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el Proyecto de Ley de la Señora Diputada Amendolara, María Valeria. Proyecto de Ley. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en la Ciudad de San Martín, Partido de San Martín, con destino a la Cooperativa de Trabajo Unidos por el Calzado Limitada y por los fundamentos que se mencionan, se aconseja su **APROBACION CON MODIFICACIONES.**

FUNDAMENTOS: Se ha modificado en el Artículo 1° la titularidad de dominio de los bienes catastralmente designados como Circunscripción III – Sección X – Manzana 11 – Parcela 21b y Circunscripción III – Sección W – Manzana 11 – Parcela 17b. En el Artículo 5° del Proyecto se ha modificado de cinco (5) a tres (3) años el plazo para ser considerada abandonada la expropiación. En el resto del articulado se han realizado modificaciones de forma.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, ubicados en la Ciudad de San Martín, Partido de General San Martín, designados catastralmente como:

1.- Circunscripción III – Sección X – Manzana 11 – Parcela 14b, inscripto su dominio en la Matrícula 11.774 a nombre de Gatic Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Fievas y Organización
Territorial*

Ref.: D-4505/16-17

- 2.- Circunscripción III – Sección X – Manzana 11 – Parcela 21b, inscripto su dominio en el Folio 2.658/77 a nombre de Héctor Eduardo Abraham y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 3.- Circunscripción III – Sección X – Manzana 16 – Parcela 2e, inscripto su dominio en la Matrícula 41.371a nombre de Gatic Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 4.- Circunscripción III – Sección X – Manzana 16 – Parcela 9 inscripto su dominio en la Matrícula 32.709 a nombre de Gatic Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 5.- Circunscripción III – Sección X – Manzana 16 – Parcela 10 inscripto su dominio en la Matrícula 32.710 a nombre de Gatic Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 6.- Circunscripción III – Sección X – Manzana 16 – Parcela 11a, inscripto su dominio en las Matrículas 2.642/1 y 2.642/2 a nombre de Gatic Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 7.- Circunscripción III – Sección X – Manzana 16 – Parcela 12a, inscripto su dominio en la Matrícula 39.092 a nombre de Gatic Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 8.- Circunscripción III – Sección X – Manzana 16 – Parcela 18 inscripto su dominio en la Matrícula 32.711 a nombre de Gatic Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 9.- Circunscripción III – Sección X – Manzana 16 – Parcela 19 inscripto su dominio en la Matrícula 32.712 a nombre de Gatic Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.
- 10.- Circunscripción III – Sección X – Manzana 16 – Parcela 20a, inscripto su dominio en la Matrícula 32.713 a nombre de Gatic Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Tierras y Organización
Territorial*

Ref.: D-4505/16-17

11.- Circunscripción III – Sección X – Manzana 16 – Parcela 22 inscripto su dominio en la Matrícula 32.714 a nombre de Gatic Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

12.- Circunscripción III – Sección X – Manzana 16 – Parcela 24a, inscripto su dominio en las Matrícula 32.707, 32.708 y en el Folio 2698/66 a nombre de Gatic Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

13.- Circunscripción III – Sección X – Manzana 16 – Parcela 28 inscripto su dominio en la Matrícula 32.701 a nombre de Gatic Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

14.- Circunscripción III – Sección X – Manzana 16 – Parcela 29 inscripto su dominio en la Matrícula 32.715 a nombre de Gatic Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

15.- Circunscripción III – Sección X – Manzana 16 – Parcela 31c, inscripto su dominio en la Matrícula 32.702 a nombre de Gatic Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

16.- Circunscripción III – Sección X – Manzana 17 – Parcela 44 inscripto su dominio en la Matrícula 30.934 a nombre de Gatic Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

17.- Circunscripción III – Sección X – Manzana 20 – Parcela 11a, inscripto su dominio en las Matrículas 21.170, 12.792, 18.456, 212 y 18.271 a nombre de Gatic Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

18.- Circunscripción III – Sección W – Manzana 11 – Parcela 17b, inscripto su dominio en la Matrícula 39.745 a nombre de Aracua Sociedad Anónima y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Como asimismo las maquinarias, instalaciones y herramientas que se encuentran en su interior identificados conforme al inventario que como Anexo forma parte de la presente Ley.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Tierras y Organización
Territorial*

Ref.: D-4505/16-17

Artículo 2º: Los inmuebles, las maquinarias, instalaciones y herramientas expropiadas por la presente Ley serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo “Unidos por el Calzado Limitada”, inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social en la Matrícula N° 24.693 y registrada en la Subsecretaría de Acción Cooperativa de la Provincia de Buenos Aires bajo el N° 5.270 con cargo de ser las mismas destinadas a la consecución de sus fines cooperativos.

Artículo 3º: El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2º ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial.

Artículo 4º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo, la que establecerá el monto a abonar por la adjudicataria, los plazos y condiciones de pago, teniendo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al “Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires”.

Artículo 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

Artículo 7º: Exceptúese a la presente Ley de los alcances del Artículo 47º de la Ley N° 5.708 (T. O. s/Decreto N° 8.523/86 y sus modificatorias) estableciéndose en tres (3) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los bienes consignados en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 8º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 9º: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISION, 29 de Agosto de 2017.-



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Tierras y Organización
Territorial

Ref.: D-4505/16-17

COMISION DE TIERRAS Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Presidente: Diputada Alicia SANCHEZ

Vicepresidente: Diputado Fernando PEREZ.....

Secretario: Diputado Ricardo LISSALDE.....

Vocales: Diputado Gustavo DI MARZIO.....

Diputado César TORRES

Diputada Mónica SCHLOTTHAUER.....

Diputado Roberto RAGO.....

La reunión se realizó con la presencia de siete (7) miembros de la Comisión.


SANDRA ROMERO
Relatora
Comisión de Tierras y Organización Territorial
H. Cámara de Diputados Pcia. de B.A. As.